

Propuestas sobre dineros del narcotráfico

Propuesta	De quién	Análisis	Viabilidad
El Acuerdo debe expresar que la actividad política de las FARC no se podrá realizar con los dineros ilegales del narcotráfico, el secuestro, la extorsión, la minería ilegal y deben destinarse exclusivamente para la reparación a las víctimas.	Martha Lucía Ramírez	Esta prohibición, que no está incluida explícitamente en los acuerdos, puede incluirse. En todo caso, de no hacerlo, esta prohibición persiste, pues en caso de que la actividad política se realice con dineros de procedencia ilegal, se estaría incurriendo en un delito, que además sería posterior y no estaría cubierto por los acuerdos.	VIABLE
El 1º de octubre de 2016 las FARC ofrecieron financiar la reparación de víctimas con dineros de esa organización fruto de la <i>“economía de guerra”</i> , por lo que esta obligación debe consignarse expresamente en el texto del acuerdo.	Martha Lucía Ramírez	Esta propuesta es viable pues las propias FARC ofrecieron reparar a las víctimas con los recursos con los que cuentan. Esto no debe excluir la posibilidad de que, adicionalmente, la reparación se haga con recursos estatales. Al consignarse esta obligación en el acuerdo, deberá especificarse en qué momento deben hacerlo, con qué mecanismos y cuáles serían las consecuencias de no hacerlo, en el marco de la JEP o de la justicia ordinaria, según se acuerde.	VIABLE

Lo que dice el acuerdo sobre este tema:

“El compromiso de las FARC-EP de contribuir de manera efectiva, con la mayor determinación y de diferentes formas y mediante acciones prácticas con la solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, y en un escenario de fin del conflicto, de **poner fin a cualquier relación, que en función de la rebelión, se hubiese presentado con este fenómeno**”.

“El compromiso de toda la sociedad en su conjunto, incluyendo sus diferentes formas de organización política o social, de **rechazar toda relación con el problema de las drogas ilícitas y los dineros provenientes del mismo**”.

Lo que dicen los comunicados:

COMUNIDAD: “FARC-EP procederá a declarar economía de guerra” (1 de octubre de 2016)

“Nos permitimos informar a la opinión pública nacional que de manera totalmente libre, acogiéndonos al principio de la buena fe y con la intención de cumplir lo que acá manifestamos, en desarrollo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y el establecimiento de una paz estable y duradera firmado el 26 de septiembre en Cartagena de Indias ante los ojos del país y prestantes testigos de la comunidad internacional, **procederemos a declarar ante el gobierno los recursos monetarios y no monetarios que han venido conformando nuestra economía de guerra**”.

“Durante el tiempo que las FARC-EP permanezcan en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización en el proceso de Dejación de Armas, representantes autorizados de esta organización acordarían con representantes del gobierno los procedimientos y protocolos **para inventariar**

los bienes incluidos en lo que hemos venido denominando recursos para la guerra e informar sobre los mismos, todo ello conforme a lo establecido en el punto 3.1.1.3 “Suministro de Información”, del Acuerdo Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y Dejación de Armas. Conforme a lo establecido en el Acuerdo final, **procederemos a la reparación material de las víctimas** en el marco de las medidas de reparación integral, observando los criterios establecidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional respecto a los recursos de guerra”.

Enfoque general			
Propuesta	De quién	Análisis	Viabilidad
<p>Debe mantenerse con toda claridad el enfoque integral y equilibrado en la lucha contra el problema mundial de la droga, en lugar de adoptar una nueva visión basada en el tratamiento distinto y diferenciado.</p> <p>La nueva política debe diseñarse sobre la base del enfoque integral y equilibrado, que no se opone a buscar alternativas basadas en la evidencia, ni al enfoque general de derechos humanos y salud pública, ni a las buenas prácticas, ni a las recomendaciones de expertos.</p>	<p>Álvaro Uribe Vélez</p>	<p>El enfoque “integral y equilibrado” es compatible con el tratamiento “distinto y diferenciado”. Respecto al primero - enfoque integral y equilibrado - es importante mencionar que este es un concepto que se recoge en distintos documentos oficiales de las Naciones Unidas. Por su parte, es técnicamente acertado y conveniente incluir el tratamiento “distinto y diferenciado” pues permite aplicar de forma más estratégica el derecho penal y medidas no penales, con el fin de focalizar las capacidades de persecución, investigación y juzgamientos en los eslabones que producen más violencia y acumulan mayores recursos. El enfoque de priorización, que es una manifestación del enfoque “distinto y diferencia” es la punta de lanza de la Fiscalía General de la Nación y del Ministerio de Defensa, con lo cual incluir este concepto en los acuerdos refuerza la intención del Estado de destinar los mayores recursos a judicializar a las organizaciones criminales, mientras que en otros eslabones habría una combinación de esfuerzos de persecución, investigación y juzgamiento con la promoción del desarrollo y el goce de los derechos por parte de los ciudadanos.</p> <p>En conclusión, resulta viable incluir el enfoque integral y equilibrado y es conveniente mantener el tratamiento distinto y diferenciado.</p>	<p>PARCIALMENTE VIABLE</p>

Lo que dice el acuerdo:

“...se promueve una nueva visión que dé un **tratamiento distinto y diferenciado** al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, asegurando un enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado

y de género”.

“...esta nueva visión implica buscar alternativas basadas en la evidencia y dar un **tratamiento distinto y diferenciado** al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, que utiliza indebidamente a las y los jóvenes. En tal sentido, se requiere de nuevas políticas que reflejen esa nueva visión y el tratamiento diferenciado”.

“...el fin del conflicto debe representar una oportunidad para construir una **solución conjunta e integral** al problema de las drogas ilícitas”.

Tratamiento jurídico del narcotráfico

Propuesta	De quién	Análisis	Viabilidad
En ningún aparte de este capítulo existe un reconocimiento directo de las FARC sobre sus actividades sistemáticas con el negocio del Narcotráfico y por el contrario tratan de presentar su relación con este fenómeno como algo circunstancial en el desarrollo de la “Rebelión”. Esta forma de plantearse está ligada con el hecho de buscar una conexidad con fines de amnistía.	Álvaro Uribe Vélez	Los acuerdos incluyen el compromiso de las FARC de “ poner fin a cualquier relación, que en función de la rebelión, se hubiese presentado con este fenómeno ”. La relación directa con el narcotráfico puede incluirse en los acuerdos explícitamente, pues en cualquier caso en el marco de la JEP deberán expresar amplia y completamente cómo ha sido dicha relación. De otro lado, en efecto la redacción actual de los acuerdos establece que el narcotráfico es un delito conexo al delito político. Este asunto de la conexidad se analiza más adelante. En definitiva, resulta viable incluir el reconocimiento de la participación directa de las FARC en el narcotráfico, sin embargo, estaría por definir si este es un delito conexo a la rebelión.	PARCIALMENTE VIABLE
Ante el crecimiento acelerado de los cultivos ilícitos durante los dos últimos años, preocupa que en el punto 4.1.3.4 se abra la posibilidad de la renuncia de la acción penal contra los cultivadores. Si bien se pueden buscar programas de sustitución o desarrollo alternativo, por razones de seguridad nacional no se	Álvaro Uribe Vélez	Los acuerdos incluyen que cuando los campesinos renuncien a cultivar o mantener cultivos ilícitos, se podrá renunciar a la acción penal (o a la extinción de la acción penal) contra ellos. Es decir, es un mecanismo de promover la erradicación voluntaria y debería generar una reducción de los cultivos en las zonas de influencia de las FARC.	INVIABLE

<p>debe permitir la renuncia a la acción penal efectiva.</p>		<p>Es preciso agregar que esta medida ha operado de manera informal desde siempre en el desarrollo alternativo. Por ejemplo, el Programa Familias Guardabosques, que se inició en el año 2003, contemplaba que se otorgaba un subsidio condicionado a los campesinos por erradicar y mantener sus predios libres de cultivos ilícitos. De esta forma el Estado renunciaba a la acción penal <i>de facto</i>, y en su lugar ofrecía otras medidas para alcanzar el mismo fin de reducir los cultivos ilícitos.</p> <p>En caso de los no se realice dicha erradicación, o que los cultivadores no renuncien a sembrar o reincidan, procederán las medidas de erradicación forzosa (manual o por aspersión aérea, según los acuerdos).</p> <p>En conclusión, esta medida está orientada a reducir los cultivos ilícitos, sin ingresar a los campesinos al sistema penal, y en su lugar ofrecer alternativas de desarrollo. Esto está en línea con lo que promovieron los gobiernos anteriores en el marco del desarrollo alternativo. En caso de que no se cumplan los acuerdos por parte de los cultivadores, la acción penal podrá hacerse efectiva.</p>	
<p>Debe precisarse el narcotráfico como delito autónomo no amnistiable. La cooperación efectiva con las autoridades en los términos de brindar información efectiva, permitirá la identificación de atenuantes de penas o mecanismos de sanción efectiva con alternativas.</p>	<p>Álvaro Uribe Vélez</p>	<p>La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ratificó que sí hay conexidad del delito de tráfico de estupefacientes con el de rebelión, cuando esa actividad ilegal ha sido cometida para financiar organizaciones insurgentes. De otro lado, al incluirlo en el marco de la JEP como delito conexo, se promueve que exista un mayor nivel de verdad, pues esta es requisito para poder mantenerse en dicha jurisdicción. Tratar el narcotráfico como un delito común dispersa la investigación y juzgamiento, de forma que también se dispersa la información para construirla verdad y buscar la no repetición. Adicionalmente, aquellas personas que se procesen por narcotráfico en el marco de la justicia ordinaria, perdería la elegibilidad para cargos públicos. En este sentido, si se acepta que los miembros de las FARC luego podrán participar en política, se debe permitir que</p>	<p>INVIABLE</p>

		<p>conserven la elegibilidad como resultado del tratamiento jurídico que se les dé.</p> <p>Frente a esta propuesta existen varias opciones, como por ejemplo tratar el narcotráfico como un delito común pero que le sea aplicable la JEP, o tratarlo como un delito conexo (amniable o no). Tratarlo como conexo podría ser amniable, o sea no tendría sanción, mientras que si se le trata como delito común pero como parte de la JEP, tendría una sanción, así sea alternativa.</p>	
<p>Narcotráfico es un delito conexo con los crímenes de lesa humanidad, guerra y genocidio, no conexo del delito político.</p>	Alejandro Ordóñez	<p>Incluir el narcotráfico como delito conexo con los crímenes de lesa humanidad implica que su tratamiento sería el de crimen internacional, con lo cual no sería amniable, no se puede renunciar a la acción penal y pierden la elegibilidad y se dificulta un acuerdo con aquellos miembros que haya tenido relación con el narcotráfico en mayor o menor medida, lo cual podría generar un fraccionamiento interno de las FARC.</p> <p>Es importante mencionar que en el acuerdo se reconocen sus "graves efectos en la población colombiana y su incidencia de "manera grave en formas específicas de violencia", lo cual no implica que sea un delito de lesa humanidad.</p>	INVIALE
<p>Eliminación de la conexidad entre el narcotráfico y el delito político.</p> <p>El narcotráfico es un delito autónomo, según lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de la que signataria Colombia. Dispone: "(...) 10. A los fines de la cooperación entre las Partes prevista en la presente Convención, en particular la cooperación prevista en los artículos 5, 6, 7 y 9, los delitos tipificados de conformidad con el presente artículo no se considerarán como delitos fiscales o como delitos políticos ni como delitos 13</p>	Andrés Pastrana	<p>Al respecto ya se pronunció la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, ratificando que sí hay conexidad del delito de tráfico de estupefacientes con el de rebelión, cuando esa actividad ilegal ha sido cometida para financiar organizaciones insurgentes.</p> <p>Adicionalmente, la conexión entre estos delitos, dice la Corte, "de ninguna manera puede considerarse como un factor impediende de una solicitud de extradición, no solo porque el legislador no lo ha estimado así, sino porque la misma comunidad internacional le niega ese carácter".</p>	INVIALE

<p>políticamente motivados, sin perjuicio de las limitaciones constitucionales y de los principios fundamentales del derecho interno de las Partes.” La atribución de contenido político al delito de narcotráfico, lleva a que este país incurra en el desconocimiento de las obligaciones previstas en el instrumento internacional mencionado.</p>			
<p>Reconocer la conexidad, pero no amnistiar, si no juzgar el delito común del narcotráfico en la Jurisdicción Especial para la Paz, aplicando los beneficios judiciales allí contemplados, pero sujetos a confesión y colaboración efectiva: erradicación y sustitución de cultivos ilícitos, entrega de información y de bienes para reparar materialmente a las víctimas de las FARC.</p>	<p>Claudia López</p>	<p>La propuesta mantiene la conexidad del narcotráfico con el delito político, lo cual conserva la idea de que esta práctica se realizó con fines políticos y no como un medio para el enriquecimiento individual.</p> <p>No obstante, habría que hacer claridad sobre los efectos de no amnistiar este delito sino tratarlo como un delito común, en términos de derechos políticos y elegibilidad.</p>	<p>PARCIALMENTE VIABLE</p>
<p>Extradición: El artículo 72 prohíbe la extradición respecto de hechos o conductas ocurridas antes de la firma del acuerdo final y dificulta la aplicación de la medida para miembros de las FARC cuya conducta se haya cometido con posterioridad a la firma. Debería analizarse condicionar la extradición al cumplimiento de los compromisos de verdad, reparación y no repetición</p>	<p>Álvaro Uribe Vélez</p>	<p>Es altamente recomendable que la JEP incluya los procedimientos para su funcionamiento, de forma que se establezcan con claridad las obligaciones de las partes, con plazos y procedimientos establecidos, con el fin de tener claridad sobre el momento en el cual se debe brindar toda la información efectiva, entregar bienes, entre otros, y cuáles serán las medidas de la transición, por ejemplo para delitos de conducta permanente, como el lavado de activos.</p> <p>En el marco de este procedimiento pueden definirse, entre otras cosas, las consecuencias y tratamiento de los delitos que se comentan con posterioridad al acuerdo, los delitos de conducta permanente, asuntos relacionados con la extradición, entre otros.</p> <p>De otro lado, como se observa en el caso de los paramilitares, muchos de ellos fueron extraditados a EE.UU por no respetar las garantías de no repetición al seguir delinquiendo. Al ser extraditados, se soslayó el derecho de las víctimas a la verdad, lo cual ha sido una de las fuertes críticas a la ley de justicia y paz en el sentido de que ha perpetrado la impunidad de los actos cometidos por los</p>	<p>INVIABLE</p>

paramilitares.

Lo que dice el acuerdo:

“El compromiso de las FARC-EP de contribuir de manera efectiva, con la mayor determinación y de diferentes formas y mediante acciones prácticas con la solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, y en un escenario de fin del conflicto, de **poner fin a cualquier relación, que en función de la rebelión, se hubiese presentado con este fenómeno**”.

“...el Gobierno se compromete a tramitar los ajustes normativos necesarios que permitan **renunciar al ejercicio de la acción penal** o proceder con la extinción de la sanción penal contra los pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de cultivos de uso ilícito cuando, dentro de un término de 2 años, contados a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma, **manifiesten formalmente ante las autoridades competentes, su decisión de renunciar a cultivar o mantener los cultivos de uso ilícito.**”

“**Ley de tratamiento penal diferenciado para delitos relacionados con los cultivos de usos ilícito**, cuando los condenados o procesados sean campesinos no pertenecientes a organizaciones criminales, ley en la que se incluirá tratamiento penal diferenciado para mujeres en situación de pobreza, con cargas familiares, condenadas con delitos relacionados con drogas no conexos con delitos violentos y que no formen parte de estructuras directivas de organizaciones criminales, conforme a las recomendaciones efectuadas por la Organización de Estados Americanos”.

“Se **determinará de manera clara el alcance de cada uno de los delitos que no son amnistiabiles** y de los que sí lo son, para efectos de seguridad jurídica.

“...se amnistiarán e indultarán los **delitos políticos y conexos cometidos en el desarrollo de la rebelión** por las personas que formen parte de los grupos rebeldes con los cuales se firme un acuerdo de paz. Respetando lo establecido en el Acuerdo Final y en el presente documento, las normas de amnistía determinarán de manera clara y precisa los delitos amnistiabiles o indultables y los criterios de conexidad.

“**No se podrá conceder la extradición ni tomar medidas de aseguramiento con fines de extradición** respecto de hechos o conductas objeto de este Sistema, ocasionados u ocurridos durante el conflicto armado interno o con ocasión de este hasta la finalización del mismo, trátase de delitos amnistiabiles o de delitos no amnistiabiles, y en especial por ningún delito político, de rebelión o conexo con los anteriores, ya hubieran sido cometidos dentro o fuera de Colombia.”

“También serán amnistiabiles los delitos conexos con el delito político que describan conductas relacionadas específicamente con el desarrollo de la rebelión y cometidos con ocasión del conflicto armado, **así como las conductas dirigidas a facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión**”.

“Serán considerados delitos conexos al delito político, aquellos calificados como comunes cuando cumplan los requisitos anteriores y **no se trate de conductas ilícitas cometidas con ánimo de lucro personal, en beneficio propio o de un tercero**”.

“Que la producción y comercialización de drogas ilícitas y las economías criminales han tenido **graves efectos sobre la población colombiana**, tanto en el campo como en la ciudad, afectando el goce y ejercicio de sus derechos y libertades, y que las mujeres y jóvenes han sido afectados de forma particular por estas economías criminales”.

“Que estos **fenómenos inciden de manera grave en formas específicas de violencia** que afectan de manera especial a las mujeres, víctimas de la trata de personas, explotación sexual y violencia derivada del consumo de drogas ilícitas, entre otros, lo que exige la formación de mujeres en el diseño y seguimiento de acciones para combatir este tipo de violencias.”

Colaboración con la justicia y el desmantelamiento del narcotráfico

Propuesta	De quién	Análisis	Viabilidad
<p>Ante la ausencia de un compromiso específico y contundente frente a la relación umbilical de las FARC con este fenómeno, es necesario que se precise en el Acuerdo que las FARC se comprometen de manera explícita a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar toda la información de sus zonas de cultivo • Entregar toda la información de rutas empleadas • Entregar toda la información de su cadena logística • Entregar toda la información de los proveedores de precursores químicos • Entregar toda la información de las redes de lavado de activos 	<p>Álvaro Uribe Vélez</p>	<p>La propuesta es un desarrollo de lo contenido en el acuerdo. La propuesta está orientada a garantizar la verdad y la no repetición. Además hace parte de lo ya acordado (entendiendo que ya se comprometen a colaborar efectivamente). De otro lado, habría que tener claridad sobre cuándo entregarían toda esta información y en el marco de qué tipo de justicia. En este sentido, es altamente recomendable que la JEP incluya el procedimiento para su funcionamiento, de forma que se establezcan con claridad las obligaciones de las partes, con plazos y procedimientos establecidos, con el fin de tener claridad sobre el momento en el cual se debe brindar toda la información efectiva, entregar bienes, etc., y cuáles serán las medidas de la transición, por ejemplo para delitos de conducta permanente, como el lavado de activos. Adicionalmente será importante hacer claridad sobre el tratamiento que se dará a los terceros que hayan sido aliados de las FARC en este negocio ilegal, por ejemplo clarificando si podrán acceder a la JEP o se procesarán a través de la justicia ordinaria. Deberá contemplarse, así mismo, el tratamiento cuando se trate de conexiones de las FARC para el delito del narcotráfico en el exterior. La pregunta que surge es si estas personas (no relacionadas con el conflicto armado interno, pero copartícipes de las actividades de narcotráfico de las FARC pueden hacer parte de la justicia transicional</p>	<p>VIABLE</p>
<p>La desmovilización del aparato armado incluye el desmantelamiento de la economía ilícita, la entrega de la riqueza acumulada por el grupo y la revelación de las alianzas criminales</p>	<p>Alejandro Ordoñez</p>	<p>En el mismo sentido del punto anterior</p>	<p>VIABLE</p>
<p>Proponemos que se incluya la obligación expresa a las FARC para que de manera prioritaria y en</p>	<p>Andrés Pastrana</p>	<p>En el mismo sentido del punto anterior. Es preciso analizar si el plazo propuesto de seis meses es razonable y oportuno en</p>	<p>PARCIALMENTE VIABLE</p>

<p>desarrollo de la obligación de verdad y no repetición, una vez estén en firme los acuerdos y en un término no mayor de 6 meses, entreguen toda la información que tengan disponible sobre rutas, contactos extranjeros y nacionales, compradores y vendedores de coca, marihuana y opio, ubicación de laboratorios, rutas de ingreso de insumos, compra de armas y en general toda la información que tenga utilidad para luchar contra el problema mundial de tráfico de sustancias ilícitas y contra el tráfico de armas.</p>		<p>el marco del proceso que se defina para la JEP.</p>	
<p>Entrega riqueza acumulada: La totalidad de la riqueza acumulada por las FARC e individualmente por sus integrantes debe ser entregada previamente para acceder a la justicia transicional.</p>	<p>Alejandro Ordoñez</p>	<p>La verdad, la justicia y la reparación deben tener lugar, justamente, en el marco de la JEP. En el caso de que no se entreguen todos los recursos o no se confiesen todos los delitos, los acuerdos prevén consecuencias de penas, con lo cual se espera garantizar que se entreguen la totalidad de sus recursos.</p> <p>Esta propuesta, sin embargo, tiene estrecha relación con la propuesta “viable” de no destinar los productos de las actividades ilegales a la financiación de la actividad política. Es importante que el compromiso de las FARC sea claro y transparente en el sentido de no financiar sus actividades políticas con dineros del narcotráfico, lo cual sería un riesgo para la democracia y para la implementación de los acuerdos. En este sentido, podría crearse un mecanismo de verificación de los recursos que son producto de la actividad ilícita y la garantía de su entrega total, lo cual implicaría la no utilización de estos recursos por fuera de los acordado.</p>	<p>INVIABLE</p>
<p>Lo que dice el acuerdo: “El compromiso de las FARC-EP de contribuir de manera efectiva, con la mayor determinación y de diferentes formas y mediante acciones prácticas con la solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, y en un escenario de fin del conflicto, de poner fin a cualquier relación, que en función de la rebelión, se hubiese presentado con este fenómeno”.</p>			

Aspersión aérea y cultivos ilícitos

Propuesta	De quién	Análisis	Viabilidad
<p>Si bien se privilegia la erradicación manual voluntaria, es importante hacer explícito el derecho que le asiste al Estado para emplear por razones de seguridad nacional, la aspersión aérea. En este punto se debe considerar la propuesta del Fiscal General de la Nación de reanudar de manera inmediata la aspersión aérea con glifosato.</p>	<p>Álvaro Uribe Vélez</p>	<p>En el acuerdo no se renuncia a la aspersión aérea. El uso de esta herramienta se encuentra suspendido como consecuencia de una orden judicial, que posteriormente ocasionó que el Consejo Nacional de Estupefacientes decidiera suspender la aspersión, sin embargo el acuerdo no cierra esta puerta. El uso de esta y otras herramientas de control de cultivos ilícitos no debe limitarse a razones de seguridad nacional, sino también de control territorial, desarrollo y bienestar de las comunidades.</p>	<p>PARCIALMENTE VIABLE</p>
<p>De igual manera, consideramos apropiado y acertado continuar con los esfuerzos de erradicación manual y/o voluntaria de cultivos ilícitos pactada en el numeral 4.1.3.2., sin perjuicio de las observaciones o sugerencias que presentemos al texto sobre drogas ilícitas y narcotráfico. Creemos acertado, igualmente, apoyar la discusión planteada recientemente por el sr. Fiscal General de la Nación orientada a retomar la aspersión aérea para erradicar cultivos en las áreas en las que la erradicación voluntaria o manual no haya sido posible, con el debido respeto del medio ambiente y de las poblaciones humanas.</p>	<p>Andrés Pastrana</p>	<p>Esta propuesta se encuentra ya contemplada dentro de los acuerdos. En cuanto a la conveniencia de la aspersión, la evidencia indica que se afecta en mayor medida el narcotráfico si se concentran las acciones de persecución, investigación y juzgamiento en los eslabones que generan más violencia y acumulan mayores ganancias, en lugar de los eslabones más débiles, como los cultivos, que además son fácilmente desplazados y remplazados.</p>	<p>VIABLE</p>
<p>Reforma rural y fondo de tierras: El ex presidente Andrés Pastrana afirmó estar de acuerdo con adelantar una reforma rural y la creación de un fondo de tierras; no obstante, afirmó que en lo referente al punto 1.1.1. (Antepenúltimo y penúltimo apartado), las formas de adquisición allí especificadas deben ajustarse a lo dispuesto por la Constitución, entre ellas, que no habrá entrega ni formalización de tierras en las que haya cultivos ilícitos. Por último, se consideró que debe haber una promoción y protección del uso de las semillas nativas, sin restringir otro tipo de semillas, como las mejoradas,</p>	<p>Andrés Pastrana</p>	<p>Esta propuesta es viable ya que desincentiva el cultivo de coca e impulsa el desarrollo alternativo mientras establece derechos sobre la propiedad de la tierra. No obstante, se debe garantizar la sostenibilidad económica de las familias mientras hacen el tránsito, ya que el proceso de formalización requiere una transición larga y compleja.</p>	<p>PARCIALMENTE VIABLE</p>

híbridos y otras, haciendo referencia al punto 1.3.3.2. del acuerdo donde se considera que el Estado deberá tomar medidas y usar las herramientas necesarias para salvaguardar el patrimonio genético y la biodiversidad como recursos soberanos de la nación			
---	--	--	--

Lo que dicen los acuerdos:

“En los casos en los que no haya acuerdo con las comunidades, el Gobierno procederá a la erradicación de los cultivos de uso ilícito, priorizando la erradicación manual donde sea posible, teniendo en cuenta el respeto por los derechos humanos, el medio ambiente y el buen vivir. Las FARC-EP consideran que en cualquier caso en que haya erradicación esta debe ser manual”.

Fuentes:

Propuestas de Martha Lucía Ramírez (MLR): <http://martaluciamirez.com/noticias#propuestas-para-la-renegociacion-del-acuerdo-para-la-terminacion-del-conflicto-y-la-construccion-de-una-paz-estable-y-duradera>

Propuestas de Álvaro Uribe Vélez (AUV):

<http://static.elespectador.com/archivos/2016/10/bce6ce74979f1522b8ce305593118e35.pdf>

Propuestas de Alejandro Ordóñez (AO): https://twitter.com/A_OrdonezM/status/786241773928534017)

Propuestas Claudia López (CL): <http://www.claudia-lopez.com/destrabar-la-paz-es-tarea-de-todos/>

Propuestas de Andrés Pastrana (AP):

http://www.elespectador.com/files/pdf_files/d1a056bb3cd696c947b64e1a945db293.pdf